

Mérida, Yucatán, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310586724000005**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, se presentó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en la cual se requirió:

"QUEREMOS SABER CUAL(SIC) ES EL ESTATUS DEL JUICIO INTERNO CONTRA ...POR HABERLO SORPRENDIDO EN UN EVENTO PROSELITISTA DE LA FALLIDA ASPIRANTE A GOBERNADORA ..., JUNTO CON ..., CUANDO(SIC) LO VAN A SACAR EN DEFINITIVA, QUEREMOS SABER CUANTO(SIC) TIEMPO MÁS LO VAMOS A TENER EN CAPACITACIÓN."

SEGUNDO.- El día diecinueve de enero del año en curso, la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano, a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso descrita en el antecedente que precede, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

"...

ANTECEDENTES

...

III.- CON FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2023, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, ENVIÓ UN OFICIO DE 'REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN', AL DIRECTOR JURÍDICO DE DICHO INSTITUTO CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA QUE SE LE DIO EL NÚMERO DE FOLIO 310586724000005.

IV.- CON FECHA 10 DE ENERO DE 2024, EL DIRECTOR JURÍDICO DIO CONTESTACIÓN MEDIANTE 'MEMORÁNDUM DJ/004/2024'.

...

CONSIDERANDOS

...

SEGUNDO.- QUE DEL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO 'MEMORÁNDUM DJ/004/2021' DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, SIGNADO POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO EN EL QUE SE INDICA LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESPECTO AL ESTATUS DEL JUICIO INTERNO CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN LA SOLICITUD DESCRITA EN EL ANTECEDENTE II DE ESTA RESOLUCIÓN, SE ADVIERTE QUE DICHO DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE DETERMINA PONERLO A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

SE INFORMA QUE EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, SEÑALA EN EL DOCUMENTO CITADO EN EL PRESENTE CONSIDERANDO QUE: 'ME PERMITO OTORGAR CONTESTACIÓN DE ACUERDO A LA COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN, MANIFESTANDO QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA Y QUE ES ENCUESTRA RELACIONADA CON EL NOMBRE DE UN SERVIDOR PÚBLICO EL CUAL, SEGÚN LOS REGISTROS OFICIALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, NO SE ENCUENTRA TAL COMO FUERA MENCIONADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN; SIN EMBARGO, CON EL PROPÓSITO DE CREAR CERTEZA EN LA DETERMINACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE LA SOLICITUD Y CON LA OBJETIVIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE OTORGA; POR LO QUE SE PROCEDIÓ A UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA, DETALLADA Y EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LLEVADA A CABO POR SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN, REALIZADA DURANTE UNA JORNADA LABORAL DE 9:00 A 17:00 HORAS, EN LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE, HISTÓRICOS, FÍSICOS Y DIGITALES QUE OBRAN EN ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA; OBTENIÉNDOSE UN RESULTADO COINCIDENTE SIMILAR AL NOMBRE DEL SERVIDOR SOLICITADO. ASIMISMO, SE MANIFIESTA QUE NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTO ALGUNO EN LOS ARCHIVOS DE BÚSQUEDA QUE COINCIDA CON LO SOLICITADO. DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO NORMATIVO APLICABLE DE ESTE INSTITUTO, NO EXISTE EL TÉRMINO 'JUICIO INTERNO' MENCIONADO EN LA SOLICITUD; SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, EL LABORAL SANCIONADOR Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, EL CUAL SEÑALA QUE '... SE PREVÉN LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN, EN SU CASO, INVESTIGACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, EL PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR, LA ATENCIÓN A CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO LABORAL Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EL DEBIDO PROCESO Y DEFENSA DE LAS PARTES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AGRAVIADAS...' (SIC); SE OBTIENE QUE ACTUALMENTE EXISTE UN PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO CON UN NOMBRE SIMILAR AL MENCIONADO EN LA SOLICITUD, EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.'

LAS OTRAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL PETICIONARIO, SON CONSIDERACIONES O IDEAS PROPIAS QUE NO SE REFIEREN A ATRIBUCIONES O FACULTADES QUE SE PUDIEREN CONTENER EN ALGÚN DOCUMENTO O ARCHIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y POR TANTO NO SON PARTE DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y NO SON ATENDIBLES.

RESUELVE:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PONE A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EL DOCUMENTO CITADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

..."

TERCERO.- En fecha veinticinco de enero del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, señalando lo siguiente:

"MI AGRAVIO ES QUE ENTREGAN INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO. SOLO MENCIONAN QUE EL ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO CONTRA DURAN ES 'EN TRÁMITE', LO QUE NO ES SUFICIENTE. NO DEMUESTRAN EL CRITERIO DE BÚSQUEDA UTILIZADO, ME DEJAN EN INDEFENSIÓN. PIDO QUE SUPLAN LA QUEJA Y RESUELVAN, POR FAVOR INAIP NO ME PREVENGAS PORQUE EL AGRAVIO ES CLARO, NO OLVIDES TU OBLIGACIÓN DE SUPLIR LA QUEJA EN BENEFICIO DEL QUEJOSO, ESTO NO ES ESTRICTO DERECHO, ES PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS."